

**APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS.**

EMPEDRADO,

27 MAR. 2014

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley
N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. 2/19.704
del 2002.

CONSIDERANDO:

El contrato de Prestación de Servicios.
Cancelación con recursos SEP.

DECRETO EXENTO N°

305

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes el
contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Empedrado y la Señora **MARTA ROSA FAUNDEZ
CHAMORRO**, de acuerdo a lo estipulado en el contrato respectivo.

2. **IMPÚTESE**, el gasto del presente
decreto al Subtítulo 22 del presupuesto del Departamento de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GABRIELA MERINO LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GTP/GML/MFR/LAP/RCM/rcm
DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Sec. Municipal
- Interesado
- Depto. Personal
- Oficina Partes



GONZALO TEJOS PEREZ
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Empedrado a 27 de marzo de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Empedrado, R.U.T. N° 69.120.200-3, representada por don GONZALO TEJOS PEREZ Alcalde chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 7.923.304-8 y la señora MARTA ROSA FAUNDEZ CHAMORRO, RUT N° 11.286.020-7, con domicilio en Empedrado, se ha convenido el presente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado requiere contratar un NOCHERO para la escuela Pedro Antonio Tejos con fondos SEP.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado con el objetivo de desarrollar lo mencionado en el punto primero, contrata en el presente acto bajo régimen de honorarios a la señora MARTA ROSA FAUNDEZ CHAMORRO, RUT N° 11286.020-7.

TERCERO: La señora MARTA ROSA FAUNDEZ CHAMORRO RUT N° 11.286.020-7, cumplirá funciones de Nochero, de acuerdo a las necesidades del servicio.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 01 de marzo 2014 hasta el 31 de Marzo 2014.

QUINTO: La Ilustre municipalidad de Empedrado a través del Departamento de Educación, cancelará la suma de 245.000.- imp. Inc. (doscientos cuarenta y cinco mil pesos) y retendrá un 10% del valor contratado según la legalidad vigente. El monto establecido corresponde a la remuneración de la administrativa.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado, se reserva el derecho o puede terminar el presente contrato antes del plazo establecido, sin expresión de causa, no dando derecho al contratado a solicitar indemnización.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Empedrado no se responsabiliza por daños o accidentes derivados del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, de los cuales uno declara recibir la señora MARTA ROSA FAUNDEZ CHAMORRO, a su entera satisfacción, quedando los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Empedrado.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Empedrado y se someten a sus tribunales jurisdiccionales.


MARTA ROSA FAUNDEZ CHAMORRO
CONTRATADO




GONZALO TEJOS PEREZ
ALCALDE




GABRIELA MERINO LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE